



FONDI~RESEÑA

No. 2

Esta sección está destinada a informarte acerca de los orígenes y la evolución del Fondo de Bienestar Universitario

¿Sabes cuáles son las normas que dieron vida al FBU? ¿Cuáles fueron sus disposiciones esenciales?

A raíz del documento titulado *Diagnóstico y criterios básicos sobre bienestar universitario* (1973), el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES- tomó la decisión de entregar a cada una de las universidades estatales de nuestro país, la suma de \$500.000, con destino a la creación de programas que garantizaran el bienestar universitario, entendido como *el conjunto de actividades encaminadas a prestar atención a la población universitaria para que sus condiciones de vida, trabajo, estudio y vinculación orgánica a la comunidad, sean las más adecuadas.*

Ante la falta de directrices claras, cada institución tomó su propia decisión en cuanto a la destinación del dinero recibido. Sólo la Universidad de Antioquia, muy seguramente motivada por el conflicto que se vivía entre el profesorado y la rectoría, tuvo la feliz idea de crear un programa que hoy es modelo de solidaridad en el país.

El **20 de diciembre de 1973**, el Consejo Superior Universitario expidió el **Acuerdo número 7**, mediante el cual se creó el **Fondo de Bienestar Universitario**, motivado en la necesidad de propender al desarrollo intelectual de empleados y jubilados y de crear condiciones adecuadas para su plena realización humana. El 18 de octubre de 1976, el Consejo Directivo de la Universidad, mediante el **Acuerdo número 41**, hizo una reforma del Estatuto inicial, con el fin de dotar al Fondo de una estructura sólida.

En sus inicios, el FBU se cimienta sobre nueve (9) pilares que han permitido que sea cada vez más robusto y haya podido ampliar, con la medida debida, el portafolio de servicios a sus afiliados:

- El Fondo opera como una unidad de organización administrativa de la Dirección de Bienestar Universitario y, en consecuencia, **sus costos de administración y funcionamiento son asumidos por la Universidad de Antioquia.**
- Para efectos contables y financieros, **el Fondo funciona dentro de la administración de la Universidad como un programa especial** y tiene cuentas bancarias propias, contra las cuales sólo pueden girar, en conjunto, su director y el tesorero de la Universidad
- Con el fin de incrementar permanentemente el patrimonio del Fondo, cada afiliado debe hacer, en su período de pago, un aporte obligatorio del 2% de su salario o mesada pensional. **La Universidad debía hacer aportes obligatorios en cantidades iguales a los de los afiliados.** Este porcentaje se redujo, como veremos en próximas entregas.
- Los **aportes individuales sólo pueden retirarse en caso de cesación de la afiliación al Fondo.**



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Bienestar Universitario





- Los **aportes ordinarios**, tanto de los afiliados como de la Universidad, **se revalorizan semestralmente**.
- Los **créditos** que otorgue el Fondo deben estar **garantizados** en las prestaciones sociales del afiliado, en hipotecas y en pólizas de seguro, y son **amortizados mediante deducción de nómina**.
- Las decisiones de la Asamblea de delegados se toman por la **mayoría de los miembros que la constituyen**, salvo el caso de las reformas del Estatuto, las cuales deberán contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que constituyen la Asamblea. Igual sucede con las determinaciones asumidas por la Junta Administradora.
- **Incompatibilidad** entre el rol de delegado a la Asamblea y el de miembro de la Junta Administradora. Significa que no se puede ser simultáneamente delegado a la Asamblea y miembro de la Junta Administradora.
- Las **reformas estatutarias deben tramitarse a través de dos instancias**: la Asamblea de delegados y el Consejo Superior Universitario. Se promulgan mediante Acuerdo Superior.

En próximas entregas iremos presentando las modificaciones que se han ido introduciendo a algunas de estas disposiciones iniciales.

